ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACION
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARÌA DE PLANEACION MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA	COROZAL, SEPTIEMBRE DE 2026

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

La administración pública con el desarrollo legal nutrido vigente exige cada día más de equipos de gobiernos preparados intelectualmente para cumplir con la prestación de servicios inherentes a las competencias asignadas a los organismos del Estado. Para el logro de los objetivos y metas que se trazan se hace necesario que los administradores de lo público se rodeen de personal capaz de asimilar los retos sin que ello implique consecuencias finales en lo fiscal, disciplinario y penal que empañen la labor del servidor. La limitación de las plantas de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, y que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando no es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: i) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; ii) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; iii) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; iv) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; v) Los criterios

para seleccionar la oferta más favorable; vi) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo; vii) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y viii) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la modalidad de selección del mismo, que al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La planificación proporciona un horizonte de acción que se concreta en el Plan de Desarrollo y requiere, para su implementación, la formulación y el uso continuo de diversos instrumentos de gestión, como el Plan Indicativo y el POAI. Este último organiza y resume, por anualidades, los compromisos o metas establecidos en el Plan de Desarrollo, junto con los recursos necesarios.

La formulación del POAI 2027 requiere integrar información proveniente de distintos instrumentos, dependencias y sistemas de la administración municipal. Entre ellos se encuentran el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Indicativo, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Plurianual de Inversiones y las proyecciones de las diferentes fuentes de financiación.
El DNP establece que el proceso debe identificar las metas de resultado y de producto priorizadas para la vigencia, determinar los proyectos de inversión que serán ejecutados, definir la cuota global de inversión y distribuir los recursos entre sectores y fuentes de financiación.

En este contexto, la formulación del POAI exige un ejercicio coordinado entre la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Hacienda y las diferentes dependencias sectoriales. La información programática, presupuestal y de proyectos debe ser revisada, homologada y consolidada para garantizar que cada proyecto incluido en el POAI tenga una relación verificable con las metas del Plan de Desarrollo y cuente con una fuente de financiación identificada.

De no adelantarse este proceso de manera coordinada, pueden presentarse inconsistencias entre las metas previstas para 2027, los proyectos registrados en el Banco de Proyectos, la disponibilidad efectiva de recursos y el proyecto de presupuesto municipal, afectando la calidad de la programación de la inversión pública.

El DNP en sus instructivos establece que los proyectos incluidos en el POAI deben encontrarse registrados en el Banco de Proyectos, contar con los procesos previos de radicación y viabilidad y estar programados para la correspondiente vigencia fiscal.

En materia de fortalecer los procesos de gestión pública modernos de las entidades territoriales acordes a lo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se deben atender los instrumentos para la ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo, articulados entre el sistema de planeación y el sistema presupuestal.

Las metas propuestas en los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) por las administraciones territoriales y, para el caso del municipio de Los Palmitos, por su actual administración municipal, deben ser evaluadas mediante un proceso de medición y análisis en su ejecución y cumplimiento, de conformidad con el artículo 79 de la Ley 617 de 2000, el artículo 90 de la Ley 715 de 2001 y el capítulo VII de la Ley 152 de 1994.

El POAI, es el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal, toda vez, que se constituye en el punto de partida para organizar la ejecución del Plan de Desarrollo, en la medida que es el instrumento de programación de la inversión anual, en el cual se relacionan los proyectos de inversión clasificados por sectores, programas y metas de productos a las que va a contribuir con su ejecución durante la vigencia fiscal. Además, el POAI se convierte en parte del presupuesto aprobado y se constituye en la base de la actuación de las diferentes secretarías de la administración municipal.

El Departamento Nacional de Planeación -DNP da las indicaciones a los entes territoriales de cómo el POAI es un instrumento de planeación estratégica que complementa y contribuye a especificar el alcance de las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), constituyéndose en el insumo principal para establecer el nivel de cumplimiento y avance en relación con la implementación de este.

De manera particular instrumentos de planificación como el Plan Indicativo le permiten al municipio resumir y organizar por anualidades los compromisos adquiridos por la actual administración municipal a través del Plan de Desarrollo, precisándose los resultados y productos que se esperan alcanzar por cada vigencia y al culminar el periodo de gobierno.

El presente proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Inversiones 2026 y en el Plan de Desarrollo Municipal así:

- Plan de desarrollo municipal: "Juntos construimos oportunidades 2024 – 2027"
- Línea estratégica: Eje 3: Corozal avanzando hacia la justicia social y la equidad
- Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos 4502
- Meta producto: Servicio de asistencia técnica 4502022

Así las cosas, es procedente contratar el proyecto **ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI DE LA VIGENCIA 2027 DEL MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)**

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".*

2.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo

dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA.

El Municipio de Corozal, durante los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 viene realizando este tipo de contratación de servicios profesionales de asesorías, los cuales se pueden verificar en la plataforma de Secop.

Igualmente, la Entidad Estatal requiere contratar los servicios de una persona natural cuya profesión sea economista con especialización en gerencia de proyectos, con tarjeta profesional vigente, y en ejercicio de su profesión, o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato, con experiencia profesional mínima de dos (2) años prestando sus servicios en entidades públicas o privadas, para que brinde apoyo en las actividades administrativas y misionales cotidianas de la secretaria de Planeación.

En esta oportunidad, la entidad opta por la contratación de una persona natural, cuyo perfil sea economista con especialización en gerencia de proyectos, pues la misma, de acuerdo al análisis comparativo del gasto histórico de la entidad, representa un menor costo económico por concepto de reconocimiento y pagos de honorarios frente a que si se escogiera una persona jurídica. Además de lo anterior, se tiene como antecedente que la clase de servicios requeridos por la entidad en esta oportunidad se han contratado con personas naturales, que gozan de idoneidad y experiencia, obteniendo los resultados deseados y alcanzado los objetivos definidos.

En ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

2.4 ANALISIS DEL RIESGO.

Se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas, además de fijar el pago de los servicios prestados previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato por suscribirse tendrá por objeto lo siguiente: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI DE LA VIGENCIA 2027 DEL MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)**"

3.1. OBJETIVOS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1.1. Objetivo General:

Brindar asesoría, acompañamiento y orientación a la Secretaría de Planeación en la formulación del POAI de la vigencia 2027 del municipio de Corozal

3.1.2. Objetivos Específicos:

CAUSAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Causa directa 1 **Información estratégica y de proyectos requerida para el POAI 2027 dispersa y con necesidades de revisión, actualización y consolidación.**	Objetivo específico 1 Consolidar, revisar y validar la información estratégica y de inversión correspondiente a la vigencia 2027, articulando las metas anualizadas del Plan Indicativo con los proyectos registrados y viables en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y con las dependencias responsables de su ejecución.
Causa indirecta 1.1 **Insuficiente armonización entre la programación de los proyectos de inversión y la disponibilidad financiera prevista para la vigencia 2027.**	Objetivo específico 2 Armonizar la programación de los proyectos de inversión para 2027 con la disponibilidad de recursos, las fuentes de financiación y la distribución sectorial definida en el Plan Financiero del MFMP y demás instrumentos financieros del municipio.

3.2. METODOLOGIA:

Para apoyar la formulación del POAI de la vigencia 2027 se tienen las siguientes actividades.
ACTIVIDADES METODOLÓGICAS:

N.°	Actividad	Descripción	Producto
1	**Alistamiento técnico y metodológico**	Apoyar el alistamiento entre las secretarías de Planeación y Hacienda, con la finalidad de definir la metodología, responsables, cronograma y requerimientos de información.	Plan de trabajo y requerimiento de información.
2	**Relación de instrumentos de planeación y financieros**	Revisar, analizar y consolidar los instrumentos de planeación, programación y presupuesto requeridos para la formulación del POAI 2027, incluyendo el Plan de Desarrollo Municipal,	Matriz de articulación de instrumentos de planeación e

N.°	Actividad	Descripción	Producto
		Plan Indicativo, Plan Plurianual de Inversiones, Banco de Programas y Proyectos de Inversión, Marco Fiscal de Mediano Plazo y Plan Financiero.	inversión
3	**Articulación metas–proyectos**	Apoyar la identificación, priorización y articulación de las metas de producto y proyectos de inversión que serán programados para la vigencia 2027, verificando su correspondencia con los programas, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.	Matriz de articulación Plan Indicativo–Proyectos.
4	**Programación sectorial y por fuentes**	Apoyar la estructuración y conciliación de la programación financiera del POAI 2027, mediante la distribución de los recursos por sectores, programas, proyectos y fuentes de financiación, en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Plurianual de Inversiones.	Matriz financiera consolidada del POAI.
5	**Mesas de validación con las dependencias**	Apoyar la realización de mesas técnicas con las dependencias municipales responsables, orientadas a validar y ajustar las metas, proyectos, recursos, fuentes de financiación y responsables que harán parte del POAI 2027.	Actas o matriz de observaciones y ajustes.
6	**Consolidación y entrega del POAI 2027**	Consolidar y entregar el POAI 2027, el cual, como matriz, contiene la integración de la parte estratégica, proyectos, financiación y responsables.	Documento y matriz definitiva del POAI 2027.

3.2 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

1. Apoyar el alistamiento entre las secretarías de Planeación y Hacienda, con la finalidad de definir la metodología, responsables, cronograma y requerimientos de información.

2. Revisar, analizar y consolidar los instrumentos de planeación, programación y presupuesto requeridos para la formulación del POAI 2027, incluyendo el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Indicativo, Plan Plurianual de Inversiones, Banco de Programas y Proyectos de Inversión, Marco Fiscal de Mediano Plazo y Plan Financiero.

3. Apoyar la identificación, priorización y articulación de las metas de producto y proyectos de inversión que serán programados para la vigencia 2027, verificando su correspondencia con los programas, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

4. Apoyar la estructuración y conciliación de la programación financiera del POAI 2027, mediante la distribución de los recursos por sectores, programas, proyectos y fuentes de financiación, en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Plurianual de Inversiones.

5. Apoyar la realización de mesas técnicas con las dependencias municipales responsables, orientadas a validar y ajustar las metas, proyectos, recursos, fuentes de financiación y responsables que harán parte del POAI 2027.

6. Consolidar y entregar el POAI 2027, el cual, como matriz, contiene la integración de la parte estratégica, proyectos, financiación y responsables.

7. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales.

8. Demostrar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social.

9. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.

10. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento de este.

11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, por el término de duración del presente contrato.

12. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones naciones, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización del contrato.

3.3 SUPERVISION O VIGILANCIA

El supervisor del contrato será la Secretaria de Planeación del Municipio de Corozal.

3.4 TIPO DE CONTRATACIÓN.

El contrato por realizarse será de prestación de servicios profesionales, el proceso de selección que se adelantara es de CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, Capitulo II, Sección 1, Subsección 4°, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

3.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El término de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.5.1. Cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 6	Sem 7	Sem 8
ACTIVIDAD 1	Alistamiento técnico y metodológico								
ACTIVIDAD 2	Relación de instrumentos de planeación y financieros								
ACTIVIDAD 3	Articulación metas–proyectos								
ACTIVIDAD 4	Programación sectorial y por fuentes								
ACTIVIDAD 5	Mesas de validación con las dependencias								
ACTIVIDAD 6	Consolidación y entrega del POAI 2027								

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Corozal, en el Departamento de Sucre.

3.7. CLASIFICACION DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80100000	80101500	80101509

3.8 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El Municipio se obliga a:

1) Reconocer al CONTRATISTA los honorarios pactados en el presente Contrato.
2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3) Supervisar la ejecución del presente contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley.
5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de Selección del Contratista se realizará de conformidad al art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que es del siguiente tenor: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales, la contratación asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (25.000.000,oo)**, el cual será pagado así: dos (2) pagos, el primero previa presentación de la cuenta de cobro junto con el informe parcial de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,

donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y un pago final previa presentación de la respectiva cuenta final de cobro junto con el informe final de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de la correspondiente planilla seguridad d social integrada. Los pagos se harán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Corozal, vigencia fiscal 2025, amparado en el **CDP No. 26000497 de fecha 21 de septiembre de 2026,** expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor. Así las cosas, para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

5.1. Presupuesto

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	TIEMPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
1	PERSONAL				
1.1	Coordinador: Profesional en administración pública, de empresas o Economía o contador	2	1	$ 4.300.000	$ 8.600.000
1.2	Profesional en administración pública, de empresas o Economía o contador	2	2	$ 3.200.000	$ 12.800.000
1.3	Auxiliares para apoyo en la digitalización de la información y diligenciamiento de matrices	1	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000
	TOTAL				$ 25.000.000
				Total	

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y

atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

7. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En el presente proceso la Entidad Estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

7.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.	Baja	Alto	Entidad Estatal
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

7.2 FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato.

8. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, esta Entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, toda vez que el nivel de riesgo se considera mínimo. Además, en caso de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10.- SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está sujeta o cobija por un acuerdo comercial, por lo tanto no han de observarse las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

CARMEN ANA MERCADO PEREZ
Secretaria de Planeación Municipal

PROYECTÓ. – JOSÉ D. VERGARA. - ASESOR JURIDICO EXTERNO

CARMEN ANA MERCADO PEREZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
COROZAL - SUCRE